



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS UNIVERSIDAD DE SEVILLA CURSO 2018-2019

La Universidad de Sevilla en colaboración con la Junta de Andalucía, con objeto de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, considerando las circunstancias económicas actuales y, en la voluntad de que los estudiantes menos favorecidos puedan continuar sus estudios, oferta para el curso académico 2018-2019 un amplio programa de ayudas propias, dirigidas a aquellos estudiantes que por motivos académicos no hayan obtenido otra beca o ayuda al estudio, así como para aquellos estudiantes que sólo hayan obtenido la ayuda de matrícula en la convocatoria de becas de carácter general del M.E.F.P. para el curso 2018-2019.

Al mismo tiempo, la Universidad de Sevilla y la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de acuerdo con la *Orden de 7 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019* (BOJA nº 94 de 17/05/2018) establecen las bases reguladoras por las que se convocan ayudas para la obtención de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla y para la acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de Grado.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la presente convocatoria establece las bases reguladoras de las siguientes modalidades de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019:

- **Modalidad A:** Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla (Anexo 1)
- **Modalidad B:** Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla (Anexo 2)
- **Modalidad C:** Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de Grado (Anexo 3)

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas ayudas se regirán por los siguientes artículos, estando cada modalidad desarrollada en su Anexo correspondiente.

1.- Financiación.- El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2019 asignado a estas ayudas asciende a 1.476.906,00 euros.



Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Orgánica: 18402011 – Funcional: 422 – Económica: 481.01
- Orgánica: 18402011 – Funcional: 422 – Económica: 480.00
- Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 481.01

2.- Solicitantes.-Los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes de esta convocatoria están especificados en cada una de las modalidades de ayudas convocadas.

3.- Presentación de solicitudes.- Los plazos de presentación de solicitudes de cada una de las modalidades de Ayudas convocadas serán:

- Modalidad A: **Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla** (Anexo 1): Desde el día 13 al 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.
- Modalidad B: **Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla** (Anexo 2): Desde el 22 de abril al 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.
- Modalidad C: **Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de Grado** (Anexo 3): Desde el 22 de abril al 15 de octubre de 2019 ambos inclusive.

Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y del C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna en las modalidades de ayudas A, B y C deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: **Mi Perfil/Datos académicos**. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.

Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los pertenecientes al C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, en las modalidades de ayudas A, B y C tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos solicitantes, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, los formularios impresos podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- Documentación.- En cada modalidad de Ayudas se especificará la documentación necesaria, en su caso, para la resolución de la solicitud.

Se publicarán Resoluciones conteniendo las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, en su caso, que se harán públicas en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado Ayudas al estudio/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/PropiasUniv.html>

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, desde el día siguiente a su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

5.- Resolución.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de Resolución de cada una de las modalidades de esta Convocatoria, en las que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

Estas ayudas se podrán resolver, en su caso, mediante Resoluciones parciales.

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado Ayudas al estudio/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/PropiasUniv.html>

6.- Incompatibilidades.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Los solicitantes podrán ser beneficiarios en el curso 2018-2019 de las tres modalidades de Ayudas comprendidas en esta convocatoria si reúnen los requisitos específicos de cada una de ellas.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2018-2019 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.



Estas ayudas son compatibles con la concesión de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019.

7.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula en el curso actual.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

8.- Recursos.- Contra las Resoluciones que resuelven estas ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de cada modalidad de ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Orden supletoria.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019, publicada mediante Resolución de 6 de agosto de 2018 (Extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

10.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/PropiasUniv.html> (Cláusula de protección de datos)



11.- Artículo de género.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12.- Recursos contra esta Resolución.- Contra la presente Resolución de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 21 de febrero de 2019

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo



Modalidad A: Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla (Anexo 1)

1.- Ayudas convocadas.- Se convocan ayudas de matrícula, residencia, desplazamiento y material dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso 2018-2019 en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario, con la siguiente distribución, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2019 asignado a estas Ayudas:

- Ayudas de matrícula hasta una cuantía total de 204.500,00 euros
- Ayudas de residencia hasta una cuantía total de 360.000,00 euros
- Ayudas de desplazamiento hasta una cuantía total de 220.000,00 euros
- Ayudas de material: hasta una cuantía total de 259.000,00 euros

2.- Colectivos.-A los efectos de estas ayudas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

- Colectivo 1: -Estudiantes de titulaciones conducentes a la obtención de un título de Grado que no se matriculen por primera vez en 1º curso.
-Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en un Máster universitario.
- Colectivo 2: Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado.
- Colectivo 3: Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un Máster universitario.

3.- Ayudas de matrícula.

Las ayudas de matrícula se concederán según se detalla a continuación:

- a) Colectivo 1: Se destinan hasta 48.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 12.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- b) Colectivo 2: Se destinan hasta 90.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 12.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- c) Colectivo 3: Se destinan hasta 34.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros. Se destinan hasta 8.500,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 425,00 euros.



4.- Ayudas de residencia. Se destinan hasta 360.000 euros para estas ayudas con un importe de 800,00 euros para cada una de ellas, con la siguiente distribución:

- Colectivo 1: Se destinan hasta 308.000,00 euros
- Colectivo 2: Se destinan hasta 43.200,00 euros
- Colectivo 3: Se destinan hasta 8.800,00 euros

Las ayudas de residencia están destinadas a aquellos estudiantes que realicen estudios presenciales y que acrediten la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos. Con carácter general, como mínimo debe existir, al menos, una distancia de 50 km. entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad del centro docente.

Se considerará como domicilio familiar del solicitante el domicilio más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de su unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

En el caso de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que en este caso no procederá la concesión de esta ayuda al considerarse el domicilio familiar el domicilio en el que el estudiante resida durante el curso académico.

La concesión de la ayuda de residencia será incompatible con la concesión de la ayuda de desplazamiento.

5.- Ayudas de desplazamiento.

Se destinan hasta 220.000,00 euros para ayudas de desplazamiento a aquellos estudiantes que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar y la localidad del centro universitario en el que el estudiante se encuentre matriculado.

Estas ayudas se distribuirán en las cuantías que se detallan a continuación:

- a) Hasta 160.000,00 euros para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre entre 5 y 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: Se destinan hasta 136.000,00 euros
 - Colectivo 2: Se destinan hasta 19.200,00 euros
 - Colectivo 3: Se destinan hasta 4.800,00 euros

- b) Hasta 60.000,00 euros para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre a más de 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: Hasta 50.700,00 euros
 - Colectivo 2: Hasta 7.200,00 euros
 - Colectivo 3: Hasta 2.100,00 euros

La concesión de la ayuda de desplazamiento es incompatible con la concesión de la ayuda de residencia.



6.- Ayudas de material.

Se destinan hasta 259.000,00 euros en las cuantías que se detallan a continuación:

- Colectivo 1: Se destinan hasta 222.200,00 euros
- Colectivo 2: Se destinan hasta 28.400,00 euros
- Colectivo 3: Se destinan hasta 8.400,00 euros

7.- Estas ayudas se adjudicarán en función del mayor rendimiento académico de los candidatos.

REQUISITOS GENERALES

8.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- A. Estar matriculado en el curso 2018-2019 de, al menos, el mínimo de créditos establecido en el art. 13 de esta modalidad de ayudas o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.
- B. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto.
- C. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicitan estas ayudas. No obstante, podrán concederse estas ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Estar en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y se encuentren matriculados en un Máster universitario.
 - Estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de Grado.

A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

9.- No podrán participar en esta modalidad de ayudas aquellos solicitantes de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2018-2019 que tengan la beca denegada por superar los umbrales de renta o patrimonio. No obstante, aquellos que se encuentren en estas circunstancias y presenten su solicitud, serán automáticamente excluidos de esta modalidad por superar los umbrales de renta o patrimonio, según proceda.



REQUISITOS ECONÓMICOS

10.- Para tener derecho a las ayudas de matrícula, la renta familiar en el ejercicio 2017 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 3 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (Resolución de 6 de agosto de 2018, extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.112,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 por cada miembro computable.

11.- Para tener derecho a las ayudas de residencia, desplazamiento o material, la renta familiar en el ejercicio 2017 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 1 de la convocatoria de becas de carácter general Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (Resolución de 6 de agosto de 2018, extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00
2	7.278,00
3	10.606,00
4	13.909,00
5	17.206,00
6	20.430,00
7	23.580,00
8	26.660,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 por cada miembro computable.



12.- Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta ayuda que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, cuando se superen los límites establecidos en el art. 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

REQUISITOS ACADÉMICOS

13.- Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán estar **matriculados en el curso 2018-2019** en la Universidad de Sevilla:

13.1.- Ayudas de matrícula: Estar matriculado de curso completo o matrícula parcial.

13.2.- Ayudas de residencia: Estar matriculado de curso completo.

13.3.- Ayudas de desplazamiento: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

13.4.- Ayudas de material: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

13.5.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante está matriculado en un curso completo cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de grado.
- c) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de Máster Universitario.

13.6.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante tiene matrícula parcial cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de grado.
- c) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de Máster Universitario.
- e) Estar matriculado de menos de 30 créditos y tener reconocida la condición de estudiante con necesidades académicas especiales.

13.7.- Los estudiantes que estén matriculados de menos de los créditos contemplados en el art. 13.6 de esta modalidad de ayudas no tendrán derecho a estas ayudas, excepto aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en los últimos créditos que le resten para finalizar sus estudios, que podrán tener derecho a las ayudas de matrícula parcial, desplazamiento o material, en su caso, pero no a las ayudas de residencia.

14.- Los solicitantes deberán haber estado matriculados en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado de, al menos, 42 créditos. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber estado matriculados, como mínimo, de 12 créditos en dicho curso.



15.- Los solicitantes deberán haber superado en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado, al menos, 30 créditos. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber superado, como mínimo, 12 créditos en el último curso universitario realizado.

16.- Los estudiantes que en el último curso universitario realizado hubiesen estado matriculados en titulaciones no estructuradas en créditos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, el 75% de las asignaturas que constituyen el curso completo.
- b) Haber superado en el último curso universitario realizado el 50% de las asignaturas matriculadas.

17.- Los créditos reconocidos, adaptados o convalidados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos o de matriculación establecidos en esta modalidad de ayudas, excepto para el cálculo de la nota media en la titulación que da acceso a un Máster Universitario.

PROCEDIMIENTO

18.- Los solicitantes matriculados en los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: **Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas al Estudio. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.**

Los solicitantes matriculados en los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos alumnos, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, los formularios impresos podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el **13 al 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.**

20.- Los **solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** los siguientes datos:

- Domicilio de la unidad familiar
- Dirección de correo electrónico
- Datos académicos del curso 2017-2018 o último curso universitario realizado por el solicitante que proceda de otra Universidad.
- Datos académicos de la titulación que da acceso a 1º curso de Máster Universitario cuando dicha titulación no se haya realizado en la Universidad de Sevilla.



-Cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

-Cuando no se haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFP para el curso 2018-2019 o la solicitud no esté resuelta, deberá cumplimentar:

-Apartado de datos patrimoniales de la unidad familiar

-Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.

-Los solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán indicarlo en el apartado de Observaciones.

21.- Los solicitantes que se encuentren matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad (excepto los estudiantes matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna), además de lo especificado en el art. 20 de esta modalidad de ayudas, deberán firmar la aceptación de las bases de la convocatoria en el formulario impreso.

22.- Aquellos solicitantes que se encuentren en alguna/s de las siguientes situaciones, deberán aportar la **documentación** que en cada caso se especifica:

- Los **estudiantes procedentes de otras Universidades** deberán aportar copia de la certificación académica con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios.
- Cuando el **solicitante no haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFP para el curso 2018-2019 o la solicitud no esté resuelta:**
 - Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2017, en su caso.
 - Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
- En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- Para la **modalidad de las ayudas de residencia**, deberá presentar contrato de alquiler, recibos, certificados de colegios mayores o residencias que justifiquen durante el curso 2018-2019 la residencia fuera del domicilio familiar.
- Documentación acreditativa de la **independencia económica y familiar**, en su caso.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión.

23.- Cálculo de la renta: La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro.

2.- De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas ayudas, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, como sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2017.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2017 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 6.454,03, euros, cuantía establecida según el I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el ejercicio 2017 que deberá justificarse documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación, salvo que a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se consideren



situaciones excepcionales.

24.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

25.- Los candidatos de estas ayudas serán los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta modalidad de ayudas.

Los candidatos serán beneficiarios de estas ayudas si, una vez ordenados según se establece en el art. 26, obtienen un número de orden que les sitúe entre las ayudas a conceder. Aquellos candidatos que no sean beneficiarios de estas ayudas, tendrán su solicitud denegada por prelación.

26.- Adjudicación de las ayudas.

Los candidatos a estas ayudas se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en el artículo 2 de esta modalidad.

El **rendimiento académico** para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster Universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

26.1.- Ayudas de matrícula. El procedimiento de adjudicación de estas ayudas será:

a) Colectivo 1.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 48.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de



300,00 euros, hasta 12.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

b) Colectivo 2.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 90.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 300,00 euros, hasta 12.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

c) Colectivo 3.-Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros, hasta 34.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 425,00 euros, hasta 8.500,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de matrícula parcial por no existir suficientes candidatos se destinará a incrementar el presupuesto destinado a las ayudas de matrícula de curso completo, en su caso.

El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de los Colectivos 2 y 3 por no existir suficientes candidatos se asignará al Colectivo 1 para la concesión de nuevas ayudas entre los estudiantes matriculados de curso completo, en su caso.

Los créditos reconocidos, adaptados y convalidados se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media de la titulación que le da acceso al Máster Universitario.

26.2.- Ayudas de residencia.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 4 de esta modalidad de ayudas.

26.3.- Ayudas de desplazamiento.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 5 de esta modalidad de ayudas.

26.4.- Ayudas de material.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 6 de esta modalidad de ayudas.

27.- Incompatibilidades.- Estas ayudas se regirán por las incompatibilidades establecidas en el art. 6 de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 y por las que se indican a continuación:

- a) Las ayudas de matrícula serán incompatibles con la concesión de beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.
- b) Las ayudas de residencia, desplazamiento y material serán incompatibles con la concesión de alguna de las cuantías fijas o de la cuantía variable de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.
- c) La concesión de las ayudas de residencia y desplazamiento son incompatibles entre sí.



28.- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos económicos y patrimoniales necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca y los bienes inmuebles que posean los miembros computables de la unidad familiar del solicitante.

29.- La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.

30.- En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas o de otra naturaleza que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2017).

En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará esta ayuda.

31.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.



Modalidad B: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla (Anexo 2)

1.- Objeto.- El objeto de la presente modalidad de ayudas es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en una titulación de Grado en el curso 2018-2019 o los estudiantes que en el curso académico 2018-2019 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de Grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante algún curso del Grado en el que tengan abierto expediente académico en el curso 2018-2019 y para el que ha obtenido la acreditación de su competencia lingüística.
- b) Haber obtenido la acreditación lingüística necesaria para la obtención del título de Grado en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2018-2019, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso no podrá ser posterior al 15 de octubre de 2019.

Quedan excluidos de esta modalidad los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de Grado.

A los efectos de esta modalidad, se considera que el curso académico 2018-2019 está comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

3.- Financiación.- Esta modalidad de ayudas se financia con cargo al plan de apoyo de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla.

5.- Presentación de la solicitud.- Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas Acreditación de Idiomas. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.



Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos solicitantes, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso. También se podrán presentar en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Plazo de presentación de la solicitud.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 22 de abril al 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

7.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales, especificados en el artículo 4 de esta modalidad, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística necesaria para su titulación de Grado.

Los solicitantes deberán aportar factura original o factura original y copia para su cotejo o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de Grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.



Modalidad C: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de Grado (Anexo 3)

1.- Objeto.- El objeto de la presente modalidad de ayudas es conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas:

- a) en un segundo idioma, con nivel acreditado de, al menos, B1
- b) en un nivel superior al requerido para la obtención del título de Grado en la Universidad de Sevilla en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2018-2019.

Los solicitantes sólo podrán obtener esta ayuda por uno de los dos conceptos relacionados en los apartados a) y b) de este artículo.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en una titulación de Grado en el curso 2018-2019 o los estudiantes que en el curso académico 2018-2019 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de Grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante algún curso del Grado en el que tengan abierto expediente académico en el curso 2018-2019 y para el que ha obtenido la acreditación de su competencia lingüística.
- b) Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de esta modalidad de ayudas, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso no podrá ser posterior al 15 de octubre de 2019.

Quedan excluidos de esta modalidad los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

A los efectos de esta modalidad, se considera que el curso académico 2018-2019 está comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

3.- Financiación.- Esta modalidad de ayudas se financia con cargo al plan de apoyo de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad y con un presupuesto de hasta 60.000,00 euros.

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística objeto de esta modalidad de ayudas.



Sólo se admitirán los gastos realizados en uno de los dos conceptos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1.

5.- Presentación de la solicitud.- Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas Acreditación de Idiomas. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.

Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos solicitantes, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso. También se podrán presentar en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Plazo de presentación de la solicitud.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 22 de abril y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

7.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales, especificados en el artículo 4 de esta modalidad, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística objeto de esta modalidad de ayudas.

Los solicitantes deberán aportar factura original o factura original y copia para su cotejo o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.

8.- Adjudicación.- En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder sea superior al presupuesto destinado a esta modalidad de ayudas, las solicitudes se ordenarán, teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados para finalizar sus estudios en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2018-2019, de mayor a menor.



En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2018-2019.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

9.- Régimen de incompatibilidad.-Estas ayudas se regirán por las incompatibilidades establecidas en el artículo 6 de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 y por las que se indican a continuación:

- a) Sólo se concederá esta Ayuda para uno de los dos conceptos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1
- b) No podrán concederse estas ayudas a los solicitantes que hayan obtenido otra beca, ayuda o subvención para la acreditación lingüística en una lengua extranjera en el mismo idioma y nivel de acreditación que el solicitado en esta modalidad de ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con la concesión de las Ayudas contempladas en la modalidad B (Anexo 2) de esta convocatoria.